

**Artículo 3°.-** DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1718082-1

## MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

### Prorrogan beneficio tributario establecido en la Ordenanza Municipal N°399-2018/MDC

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2018/MDC

Carabayllo, 16 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE CARABAYLLO

VISTOS:

El Memorandum N° 217-2018-GAT/MDC, de fecha 16 de noviembre del 2018, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y de acuerdo a la Ordenanza N° 399-2018/MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como para crear, modificar y suprimir Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 399-2018/MDC señala que la "FINALIDAD Y ALCANCE" de la presente ordenanza es ESTABLECER el régimen de incentivos y beneficios tributarios para el pago de Tributos Municipales en la jurisdicción del Distrito de Carabayllo, aplicable a todos los Contribuyentes que tengan deudas pendientes por los siguientes conceptos: Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas Administrativas y Convenios de Fraccionamiento.

Que, en la Primera Disposición Final de la mencionada ordenanza municipal, establece que se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, establezca la prórroga correspondiente y dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, mediante Memorandum N° 217-2018-GAT/MDC de la Gerencia de Administración Tributaria, se señala que es necesario prorrogar el beneficio establecido en la Ordenanza N° 399-2018/MDC hasta el 21 de diciembre del 2018, debido a que ha sido pedido de aquellos contribuyentes que desean ponerse al día en sus pagos de impuestos, así como acogerse a los beneficios establecidos en cuanto a los arbitrios municipales; asimismo desean cancelar las multas que le fueron impuestas y que se encuentran en cobranza regular y/o en proceso de cobranza coactiva;

Que, estando a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 399-2018/MDC y las

de los Gerentes de Administración Tributaria, Asesoría Jurídica, y del Gerente Municipal;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, hasta el 31 de diciembre del 2018, el beneficio tributario establecido en la Ordenanza Municipal N° 399-2018/MDC.

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo obligación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y de las unidades orgánicas que la conforman dar cumplimiento a la presente, así como de la Sub-Gerencia de Informática.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente norma municipal; y a la Gerencia de Administración y Finanzas su debida publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NANDY JANETH CORDOVA MORALES  
Alcaldesa

1718198-1

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 370 que establece Beneficio Tributario Extraordinario en el distrito

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2018

La Molina, 28 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 057-2018-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 165-2018-MDLM-GAT-SGRCT de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, mediante los cuales solicitan la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 370, que establece el "Beneficio Tributario Extraordinario en el distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 370, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de setiembre de 2018, se establece el "Beneficio Tributario Extraordinario en el distrito de La Molina", con vigencia hasta el 28 de setiembre de 2018; estableciendo en su Quinta Disposición Complementaria y Final, la facultad otorgada al Alcalde, para aprobar y determinar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2018 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de setiembre de 2018, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 370, hasta el 31 de octubre de 2018;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2018 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de octubre 2018 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 370, hasta el 30 de noviembre de 2018;

Que, a través del Informe N° 165-2018-MDLM-GAT-SGRCT, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 370, que establece el "Beneficio Tributario



de Administración Tributaria mediante el Informe N° 057-2018-MDLM-GAT;

Que, siendo política de la actual gestión, otorgar a los vecinos las facilidades de manera temporal para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 370 hasta el 31 de diciembre de 2018;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 370, que establece el "Beneficio Tributario Extraordinario en el distrito de La Molina".

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que la condonación de las costas y gastos de cobranza coactiva mencionadas en el segundo y tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 370, se aplicarán en orden de prelación.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F  
Alcalde

1717620-1

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

### Ordenanza que establece amnistía tributaria y administrativa en el distrito

ORDENANZA N° 410-2018-MDL

Lince, 20 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lince, en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen N° 024-2018-MDL-CEA de la Comisión de Economía y Administración; y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO DE LINCE

##### Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar las mayores facilidades a los contribuyentes y vecinos del Distrito de Lince que faciliten el cumplimiento de sus deudas impagas o pendientes de naturaleza tributaria y no tributaria concordante al artículo sexto de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

##### Artículo Segundo.- AL CANCE DEL BENEFICIO

de pago por concepto de impuesto predial, arbitrios municipales y multas administrativas en la situación en que se encuentren.

#### Artículo Tercero.- DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS

##### a. De Naturaleza Tributaria:

1. Si el contribuyente o deudor regulariza el pago del impuesto predial y/o Arbitrios Municipales ejercicio 2018 se le condonará el 100% de intereses y reajustes en el estado en que se encuentren; eximiéndole el pago de los gastos y costas procesales siempre y cuando no tengan medida cautelar de embargo efectiva trabada.

2. Si el contribuyente o deudor cancela la obligación tributaria de años varios en valor de cobranza, expediente coactivo y/o según estado de cuenta corriente, se le condonará el 100% de los intereses y reajustes en el estado en que se encuentren, realizando el pago único por gastos y costas procesales de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles) siempre y cuando no tengan medida cautelar de embargo efectiva trabada.

3. Los arbitrios municipales del ejercicio 2018 que sean cancelados en su totalidad anual y/o cuotas pendientes que estuvieran en tal calidad a la fecha de la presente Ordenanza se les otorgará un descuento del 4% sobre el monto insoluto.

##### b. De Naturaleza Administrativa:

Otórguese el descuento del 60% del valor de la Multas que se encuentren pendientes de pago cualquiera sea su estado de cobranza siempre y cuando el pago sea al contado.

Los deudores que se acojan al presente beneficio, reconocen expresamente sus obligaciones materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones respecto de las deudas incluidas en dicho régimen.

Igualmente los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan derecho a devolución o compensación alguna.

#### Artículo Cuarto.- DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes y/o administrados que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y/o no contenciosos sobre deudas tributarias, que deseen acogerse a la presente Ordenanza, se tendrá como desistida automáticamente su pretensión al efectuar el pago de la deuda reclamada.

En caso de tener procesos judiciales en trámite deberá presentar previamente para acogerse a los beneficios otorgados en la presente Ordenanza la copia del cargo de presentación ante la autoridad judicial que corresponda desistiéndose del proceso.

#### Artículo Quinto.- VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre del 2018.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo Primero.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través de las Subgerencia de Rentas, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Catastro; debiendo asimismo, todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de





Municipalidad de La Molina

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2018

La Molina, 28 de noviembre de 2018

### EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** El Informe N° 057-2018-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 165-2018-MDLM-GAT-SGRCT de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, mediante los cuales solicitan la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 370, que establece el "Beneficio Tributario Extraordinario en el distrito de La Molina"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 370, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de setiembre de 2018, se establece el "Beneficio Tributario Extraordinario en el distrito de La Molina", con vigencia hasta el 28 de setiembre de 2018; estableciendo en su Quinta Disposición Complementaria y Final, la facultad otorgada al Alcalde, para aprobar y determinar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2018 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de setiembre de 2018, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 370, hasta el 31 de octubre de 2018;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2018 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de octubre 2018 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 370, hasta el 30 de noviembre de 2018;

Que, a través del Informe N° 165-2018-MDLM-GAT-SGRCT, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 370, que establece el "Beneficio Tributario Extraordinario en el distrito de La Molina", hasta el 31 de diciembre de 2018, lo cual es ratificado por la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Informe N° 057-2018-MDLM-GAT;

Que, siendo política de la actual gestión, otorgar a los vecinos las facilidades de manera temporal para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 370 hasta el 31 de diciembre de 2018;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**Artículo Primero.- PRORROGAR** hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 370, que establece el "Beneficio Tributario Extraordinario en el distrito de La Molina".

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que la condonación de las costas y gastos de cobranza coactiva mencionadas en el segundo y tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 370, se aplicarán en orden de prelación.





Municipalidad de La Molina

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

JUAN CARLOS ZUREK RF  
ALCALDE

